

ROVINCIA

GERENÇIA

DE PLANEAMIENTO

Y PRESUPCESTO

"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 053-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 040-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 204-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0023-2021-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0682-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 021-2021-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 092-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 442-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 335-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Plan de Trabajo para Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2245034, y;



Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena aspecialed para el cará limiento de cas fines", acionismo el artículo 6º establece: "La alcablía es el órgano ejecutiva del gobierno

local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

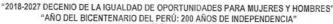
Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la AEZUGIP-MPAIN

ZU/GIP-MPMN
PE/AL-GIP-MPMN
A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSL









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 053-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2021

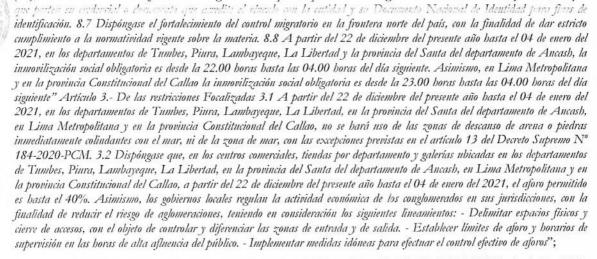
inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Períl' y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, Nº 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM";



ROVINCIA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

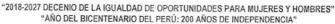
> Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perí?"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre





Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 053-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2021

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2016-GM/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2016, dispone: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código SNIP N° 296105 y cambio de modalidad de Ejecución Presupuestaria, (...)"; disponiéndose que la Ejecución y Supervisión de Obra, será bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Contrata, en un plazo de 240 d.c, con un presupuesto de S/. 8'077,593.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 330-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre 2018, se dispuso: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado por Actualización de Precios del proyecto denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegna, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegna", con un monto ascendente a la suma de S/. 8'331,311.30 (...); y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata. (...)";

Que, mediante INFORME N° 040-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2021, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública, remite el Plan de Trabajo para Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2245034, siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 204-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivada mediante proveído N° 2178, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación

Que mediante INFORME N° 0023-2021-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11de marzo de 2021, el Ing. William Polo Contreras – Inspector de Obra, concluye: "Se procedió con la revisión del Plan de Trabajo para la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", (...), se procede a dar Conformidad Técnica bajo los términos signientes:

PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO PARA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO.

Descripción	Monto
Gastos por Elaboración de Expediente Técnico.	S/. 70,370.08
Gastos por Evaluación de Expediente Técnico.	S/. 10,759.70
Monto total, para Ampliación Presupuestal Nº 01	S/. 81,129.78

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

Plazo de ejecución : 75 días calendario.

Fecha de inicio : Al día siguiente de la aprobación con Resolución

Fecha de Culminación : Setenta y cinco (75) días calendario posteriores al inicio"; El mismo que mediante INFORME Nº 0682-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 12 de marzo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe

JRFE/AL-GIP-MPMN C.e. A GM

A GM GAJ GPP SEJ

y acción necesaria;

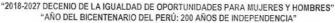
OSLO



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÂNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 053-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2021

de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del plan de trabajo del Inspector, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 021-2021-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo de 2021, la Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque— Especialista en Inversión Pública, concluye: "POR LO TANTO, de la revisión de los actuados presentados en el documento de la referencia (1), donde se solicita aprobación vía acto resolutivo del Plan de Trabajo para Actualización del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con C.U.I. Nº 2245034 y solicita opinión presupuestal, por lo que previo análisis de la Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente"; Siendo ratificado y derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con INFORME Nº 092-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

Que mediante INFORME N° 442-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, indicando: "Visto, la Normativa vigente, actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo del Plan de Trabajo para la Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI 2245034, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, Plan de Trabajo Elab. Exp. (Actualización): S/.81,129.78 Soles, Plazo de Ejecución: 75 Días Calendario";

Que mediante INFORME LEGAL N° 335-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha de 17 de marzo de2021, el Abg. José Fredy Zeballos Zeballos — Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal: "Que, esta Gerencia de Assaría Jurídica es de opinión PROCEDENTE, que mediante Resolución apruebe el Plan de Trabajo para Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2245034, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Plan de Trabajo Elab. Exp. Técnico (Actualización): s/. 81,129.78 soles, Plan de Ejecución: 75 día calendarios";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

PROVINCAL PROVIN

GEREN





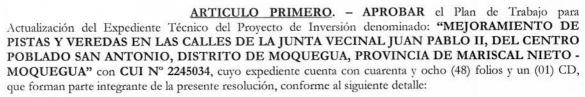
AEZU/GIP-MPMN IRFE/AL-GIP-MPMN "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 053-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de marzo de 2021



Proyecto de Inversión : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA

VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -

MOQUEGUA" con CUI Nº 2245034

Modalidad de Ejecución : Administración Directa Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados

Presupuesto : S/. 81,129.78

Elaboración del Exp. Técnico : S/. 70,370.08

Evaluación de Exp. Técnico : S/. 10,759.70

Evaluación de Exp. Técnico : S/. 10,759.70

Plazo de Ejecución : 75 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con CUI Nº 2245034; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, misma que es responsable de velar por su ejecución; asimismo la Ejecución de dicho Plan estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN

PABLO II, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI Nº 2245034; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que por intermedio de su despacho se disponga Asignación Presupuestal y correspondiente apertura de meta.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ARO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA

EZU/GIP-MPMN
FE/AL-GIP-MPMN

GA
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo





GERENCIA DE PLANEAMIENTO

Y PRESUPUESTO

POQUEGUA

